



Ordenanza Numero 6326
1/4

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 3 2 6 . n

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

278/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tec. Antonio S. A.
Supdir. Opcho. Gral.
D.L y T. S. y.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Municipalidad de Ushuaia a la Ley Provincial N.º 1522; que a su vez adhiere a la Ley Nacional N.º 27.671 "Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la capacitación obligatoria, periódica y permanente a la que hace referencia el artículo precedente, recae en el ámbito municipal sobre el personal de planta permanente y cargos políticos de todas las dependencias del Departamento Ejecutivo, así como del Concejo Deliberante, del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas y de la Sindicatura General Municipal.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con otros organismos de la Administración Pública nacional y provincial; centros de investigaciones; universidades públicas y toda otra institución con acreditada trayectoria académica en las temáticas indicadas en el artículo 1º, para llevar a cabo los objetivos previstos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DEFINIR que el temario de la capacitación es el establecido por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional 27.671, los temas agregados por la Ley Provincial 1522 Anexo I, al que se debe añadir:

- a) los artículos sobre la Causa Malvinas de la Carta Orgánica Municipal;
- b) el testimonio voluntario de los Veteranos de la Guerra de Malvinas residentes en Ushuaia, declarados Ciudadanos Destacados de la ciudad por Resolución 05/2012 del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Asuntos Malvinas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ten. Anónimo S.A.A.
Suom. Inpcto. Civil
D.Ly. S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6°.- ORDENAR que los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes deben afectarse a la partida de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6326 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela Ruiz
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Tsr. Antonieta SAA
Subdir. Op. No. 604
D.L.Y. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 6326
3/4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E- 3055/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se adhiere a la Municipalidad de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1522 que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 27.671 "Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

Que consecuentemente se dispone que la referida capacitación recae en el ámbito municipal sobre el personal de planta permanente y cargos políticos de todas las dependencias del Departamento Ejecutivo, así como del Concejo Deliberante, del Juzgado Administrativo de Faltas y de la Sindicatura General Municipal.

Que asimismo se designa como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Asuntos Malvinas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que han tomado debida intervención del caso la Secretaría de Asuntos de Malvinas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete recomendando la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 09.1 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6326 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se adhiere a la Municipalidad de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1522 que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 27.671 "Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la

///.2.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero: 6326
4/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SOLA
Subdir. Doc. y G. A.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Nación". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,
archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 663 /2024.

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia
Walter Vito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia